

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR  
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL  
DÍA 18 DE JULIO DE 2019**

**ASISTENTES**

**ALCALDE PRESIDENTE**

**Grupo Municipal CCa-PNC**

Miguel Ángel Graffigna Alemán

**CONCEJALES**

**Grupo Municipal CCa-PNC**

Alexis Alonso Rodríguez  
José Manuel Díaz Rodríguez  
Basilisa Rodríguez Saavedra  
Davinia Díaz Fernández  
Felipe Rodríguez Alonso  
M<sup>a</sup> Leticia Cabrera Hernández

**Grupo Municipal NCa-AMF**

Pedro Armas Romero  
Sonia del Carmen Mendoza Roger  
Juan Valentín Déniz Francés

**Grupo Mixto-PP**

Dunia Esther Alvaro Soler  
Alejandro Cacharrón Gómez

**Grupo Municipal PSOE**

Rafael Perdomo Betancor  
Kathaisa Rodríguez Pérez  
Raimundo Dacosta Calviño  
María Soledad Placeres Hierro  
Farés Roque Sosa Rodríguez  
Lucia Darriba Folgueira  
Manuel Alba Santana  
Evangalina Sánchez Díaz

**Grupo Mixto-PODEMOS**

Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

**SECRETARIO**

Antonio José Muñecas Rodrigo

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, don Miguel Ángel Graffigna Alemán y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la

que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía nº 2490/2019, de 12 de julio.

Actúa de Secretario el que lo es de la Corporación, Don Antonio José Muñecas Rodrigo, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular Accidental de la Corporación, Don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2019, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.**

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 27 de junio de 2019, de carácter extraordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*La reproducción íntegra del vídeo de este punto se puede consultar en el siguiente enlace:*

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/15/14>

**SEGUNDO.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO Nº 2357/2019 RELATIVO A LAS DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES CONFERIDAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.**

Dada cuenta de la resolución de la Alcaldía nº 2357/2019, de fecha 1 de julio, que se transcribe literalmente:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y artículos 39 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*

*CONSIDERANDO: Las diferentes áreas en que se estructuran los Servicios Corporativos, conforme a la propuesta elevada al Pleno de fecha 27 de junio de 2019.*

*Oído el portavoz del grupo correspondiente en el sentido de orientar debidamente la correspondencia entra las diferentes concejalías cuya gestión se ha encomendado a sus miembros.*

*En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:*

*Rectificar el decreto nº 2330/2019 de fecha 26 de junio, de tal modo que quedará redactado conforme al siguiente tenor literal:*

*“Primero.- Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, de los siguientes servicios:*

- Área número 2.- URBANISMO, PLANEAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO Y CULTURA, SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD, a don Pedro Armas Romero.*
- Área número 3.- ECONOMÍA, HACIENDA, ACCESIBILIDAD, PLAYAS Y AGUA, a doña Dunia Esther Alvaro Soler.*
- Área número 4.- OBRAS, OBRAS PÚBLICAS, PARQUE MÓVIL, PARQUES Y JARDINES, a don Alexis Alonso Rodríguez.*
- Área número 7.- PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, a doña Davinia Díaz Fernández.*
- Área número 8.- TURISMO, HOTEL ESCUELA Y MEDIO AMBIENTE, a don Felipe Rodríguez Alonso.*
- Área número 10.- GUARDERÍA, CONSUMO, COMERCIO Y JUVENTUD, a doña Sonia del Carmen Mendoza Roger.*

*A) CONCRECIONES GENERALES A LAS ÁREAS DELEGADAS CON CARÁCTER GENÉRICO.*

*- La totalidad de Áreas objeto de delegación incluyen el ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a esta Alcaldía-Presidencia en sus respectivos ámbitos de actuación, con excepción de las que sean delegadas en la Junta de Gobierno Local.*

*- Todas las Áreas objeto de delegación incluyen las facultades de aprobación y disposición de gastos, y reconocimiento y liquidación de obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. No incluye la ordenación del pago.*

*- La ordenación del pago de todas las áreas de gobierno sin excepción se delega en el área nº 3 y en consecuencia en doña Dunia Esther Alvaro Soler.*

*- Ninguna de las Áreas objeto de delegación, con excepción del Área de Personal, incluyen las facultades de resolución de cualquier expediente o procedimiento administrativo que afecte al personal de la Corporación, quedando limitadas en este ámbito sus competencias a efectuar la propuesta correspondiente respecto del personal adscrito a cada una de ellas, correspondiendo a la Concejalía Delegada de Personal la resolución de los procedimientos de que trate.*

*- La presente delegación no incluye la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por delegación, facultad reservada por Ley esta Alcaldía-Presidencia.*

B) CONCRECIONES PARTICULARES PARA ALGUNAS DE LAS ÁREAS DELEGADAS CON CARÁCTER GENÉRICO.

*B.1.- Economía, Hacienda, Accesibilidad, Playas y Agua.*

*- Se delega en la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda el ejercicio de todas las facultades de esta Alcaldía Presidencia susceptibles de delegación en el marco de la gestión económica municipal, con excepción de las delegadas genéricamente en cada concejalía de área.*

*B.2.- Personal, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías: se incluyen, en concreto, en la presente delegación:*

*- La gestión del Área de Personal incluye todas las facultades susceptibles de delegación, con excepción de la Jefatura Superior de todo el personal y de la Jefatura de la Policía Local, quedando en consecuencia reservado a esta Alcaldía-Presidencia el nombramiento del personal funcionario y eventual, la contratación del personal laboral, la separación del servicio de los funcionarios, el despido del personal laboral y la gestión de personal correspondiente a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.*

*- La gestión del Área de Régimen Interior incluye en su ámbito de actuación todas las facultades susceptibles de delegación referentes a los servicios de Registro, Estadística e Información Municipal, incluido el Padrón de Habitantes.*

*Segundo.- Delegar, con carácter especial, la dirección y gestión interna, con exclusión expresa de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, de los siguientes servicios:*

*- Área número 5.- TRANSPORTE, SERVICIOS PÚBLICOS Y ENERGÍA, a don José Manuel Díaz Rodríguez.*

*- Área número 6.- ATENCIÓN AL CIUDADANO, EDUCACIÓN Y DEPORTE, a doña Basilisa de San Vicente Rodríguez Saavedra.*

*- Área número 9.- SANIDAD, SALUD PÚBLICA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a doña María Leticia Cabrera Hernández.*

*- Área número 11.- MERCADOS, CEMENTERIOS, TANATORIOS Y FESTEJOS, a don Juan Valentín Déniz Francés.*

*- Área número 12.- INDUSTRIA, AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, a don Alejandro Cacharrón Gómez.*

A) CONCRECIONES GENERALES A LAS ÁREAS DELEGADAS CON CARÁCTER ESPECIAL

*- La facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en las áreas delegadas con carácter especial se delega de la siguiente forma:*

*- Área número 5.- TRANSPORTE, SERVICIOS PÚBLICOS Y ENERGÍA, doña Davinia Díaz Fernández.*

- Área número 6.- ATENCIÓN AL CIUDADANO, EDUCACIÓN Y DEPORTE, don Alexis Alonso Rodríguez.

- Área número 9.- SANIDAD, SALUD PÚBLICA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, don Felipe Rodríguez Alonso.

- Área número 11.- MERCADOS, CEMENTERIOS, TANATORIOS Y FESTEJOS, don Pedro Armas Romero.

- Área número 12.- INDUSTRIA, AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, doña Dunia Esther Alvaro Soler.

Tercero.- Las delegaciones conferidas surtirán efectos desde el día 1 de julio de 2019, inclusive, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, notificar la misma a los Departamentos y Servicios de la Corporación y a los Concejales y Concejales interesados, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaria/Vicesecretaría General.”

El Pleno toma conocimiento del Decreto transcrito anteriormente relativo a las delegaciones genéricas y especiales conferidas por la Alcaldía Presidencia.

La reproducción íntegra del vídeo de este punto se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/15/39>

**TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO N° 2379/2019 RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE EJERCEN FUNCIONES DE DEDICACIÓN, EXCLUSIVA Y PARCIAL.**

Dada cuenta de la resolución de la Alcaldía n° 2379/2019, de fecha 3 de julio, que reza literalmente:

*“Dada cuenta del Acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2019, por el que acordó los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial así como su retribución.*

*CONSIDERANDO: Que en virtud de lo estipulado en el artículo 75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual compete al Alcalde Presidente determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.*

*En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:*

*Primero.- Determinar que los miembros de la Corporación que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva en los términos establecidos en el Acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2019, son los siguientes:*

- Don Pedro Armas Romero con una retribución bruta anual de 45.800 euros.*
- Doña Dunia Esther Alvaro Soler, con una retribución bruta anual de 45.800 euros.*
- Don Alexis Alonso Rodríguez, con una retribución bruta anual de 45.800 euros.*
- Don Davinia Díaz Fernández, con una retribución bruta anual de 45.800 euros.*
- Doña Sonia del Carmen Mendoza Roger, con una retribución bruta anual de 45.800 euros.*
- Don Felipe Rodríguez Alonso, con una retribución bruta anual de 45.800 euros.*
- Doña Basílisa Rodríguez Saavedra, con una retribución bruta anual de 45.800 euros.*
- Doña María Leticia Cabrera Hernández, con una retribución bruta anual de 45.800 euros.*
- Don Juan Valentín Déniz Francés, con una retribución bruta anual de 45.800 euros.*
- Don Alejandro Cacharrón Gómez, con una retribución bruta anual de 45.800 euros.*

*Segundo.- Determinar que los miembros de la Corporación que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación parcial en los términos establecidos en el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2019, son los que a continuación se indican con jornada y retribución indicada:*

- Don José Manuel Díaz Rodríguez, con 27,97 horas semanales, con una retribución bruta anual de 34.350 euros.*

*La percepción de estas retribuciones exigirá la dedicación efectiva al desempeño de sus competencias de las horas semanales que se han indicado, siendo compatible*

con otras actividades en los términos previstos tanto en la Ley de Bases de Régimen Local como en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaria/Vicesecretaría General.”

El Pleno toma conocimiento del Decreto transcrito anteriormente relativo a la determinación de los miembros de la corporación que ejercen funciones de dedicación exclusiva y parcial.

La reproducción íntegra del vídeo de este punto se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/15/61>

#### **CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMPOSICIÓN EFECTIVA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Por la Secretaría, de orden de la Presidencia, se da lectura a los escritos con registros de entrada nº 9.562, 9.566, 9.568 y 9871 de fechas respectivamente, 1 y 8 julio actual, presentados por los Grupos Políticos (CCa-PNC, NCa-AMF, Grupo Mixto-PP y PSOE), para la composición efectiva de las Comisiones Informativas:

#### **GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA**

#### **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO:**

- TITULARES: Doña Davinia Díaz Fernández  
Doña Basilisa de San Vicente Rodríguez Saavedra
- SUPLENTES: Doña María Leticia Cabrera Hernández  
Don Felipe Rodríguez Alonso

#### **COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS PLENARIOS:**

- TITULARES: Don Alexis Alonso Rodríguez  
Don Felipe Rodríguez Alonso
- SUPLENTES: Don José Manuel Díaz Rodríguez  
Doña Basilisa de San Vicente Rodríguez Saavedra

#### **GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS – ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA**

**COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO:**

- TITULAR: Doña Sonia del Carmen Mendoza Roger

- SUPLENTE: Don Juan Valentín Déniz Francés

**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS PLENARIOS:**

- TITULAR: Don Juan Valentín Déniz Francés

- SUPLENTE: Doña Sonia del Carmen Mendoza Roger

**GRUPO MIXTO MUNICIPAL**

**COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO:**

- TITULAR: Doña Dunia Esther Alvaro Soler

- SUPLENTE: Don Alejandro Cacharrón Gómez

**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS PLENARIOS:**

- TITULAR: Don Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

- SUPLENTE: Doña Dunia Esther Alvaro Soler

**GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

**COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO:**

- TITULARES: Doña María Soledad Placeres Hierro  
Don Farés Roque Sosa Rodríguez

- SUPLENTES: Don Rafael Perdomo Betancor  
Doña Evangelina Sánchez Díaz

**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS PLENARIOS:**

- TITULARES: Don Raimundo Dacosta Calviño  
Doña Kathaisa Rodríguez Pérez

- SUPLENTES: Don Manuel Alba Santana  
Doña Lucía Darriba Folgueira

*La reproducción íntegra del vídeo de este punto se puede consultar en el siguiente enlace:*



<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/15/88>

**QUINTO.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN ÓRGANOS COLEGIADOS, CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 9 de julio de 2019, que se transcribe literalmente:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

*Resultando: Que el pasado día 15 de junio de 2019 tuvo lugar la celebración de la sesión constitutiva del Ayuntamiento resultante de las pasadas Elecciones Locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019.*

*Considerando: Que se hace preciso designar a los nuevos representantes del Ayuntamiento en los diferentes órganos colegiados.*

*En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Pájara en la **Mancomunidad de Municipios Centro - Sur de Fuerteventura**, a los siguientes Concejales:*

*Titular: Pedro Armas Romero*

*Suplente: Juan Valentín Déniz Francés*

*Titular: Alexis Alonso Rodríguez*

*Suplente: Sonia del Carmen Mendoza Roger*

*Segundo.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Pájara en el **Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura** a los siguientes Concejales:*

*Titular: Dunia Esther Alvaro Soler*

*Suplente: José Manuel Díaz Rodríguez*

*Tercero.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Pájara en el **Consejo del Patronato de Turismo de Fuerteventura** a los siguientes Concejales:*

*Titular: Felipe Rodríguez Alonso*

*Suplente: Davinia Díaz Fernández*

*Cuarto.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara en el **Patronato de Espacios Naturales Protegidos** a los siguientes Concejales:*

*Titular: Felipe Rodríguez Alonso*

*Suplente: Juan Valentín Déniz Francés*

*Quinto.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Pájara en el **Consejo de Salud del Área de Salud de Fuerteventura** a los siguientes Concejales:*

Titular: María Leticia Cabrera Hernández  
Suplente: Dunia Esther Alvaro Soler

Titular: Pedro Armas Romero  
Suplente: Sonia del Carmen Mendoza Roger

Sexto.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Pájara en los **Consejos de Salud de las Zonas Básicas de Salud de Tuineje-Pájara y Morro Jable** a los siguientes Concejales:

-Zona de Tuineje - Pájara:

- José Manuel Díaz Rodríguez
- Pedro Armas Romero
- María Leticia Cabrera Hernández
- Alexis Alonso Rodríguez
- Davinia Díaz Fernández

-Zona de Morro Jable:

- María Leticia Cabrera Hernández
- Basilisa Rodríguez Saavedra
- Felipe Rodríguez Alonso
- Alejandro Cacharrón Gómez
- Sonia del Carmen Mendoza Roger

Séptimo.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Pájara en los **Consejos Escolares de los Centros Educativos radicados en el Municipio** a los siguientes Concejales:

- CEIP PÁJARA: José Manuel Díaz Rodríguez
- CEIP LA LAJITA: Davinia Díaz Fernández
- CEIP MORRO JABLE: Basilisa Rodríguez Saavedra
- CEIP EL CIERVO: Sonia del Carmen Mendoza Roger
- CEIP COSTA CALMA: María Leticia Cabrera Hernández
- IES JANDÍA: Alejandro Cacharrón Gómez

Octavo.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara en la **Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)** a los siguientes Concejales:

-Titular: Davinia Díaz Fernández  
-Suplente: Felipe Rodríguez Alonso

Noveno.- Designar como vocales del Ayuntamiento de Pájara en el **Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”** a los siguientes Concejales:

- Titular: Basilisa Rodríguez Saavedra. Suplente: José Manuel Díaz Rodríguez (CCa-PNC)
- Titular: Juan Valentín Déniz Francés. Suplente: Pedro Armas Romero (NCA-AMF)
- Titular: Dunia Esther Alvaro Soler. Suplente: Alejandro Cacharrón Gómez (Grupo Mixto)
- Titular: Manuel Alba Santana. Suplente: Lucía Darriba Folgueira (Grupo PSOE)

Décimo.- Designar como vocales del Ayuntamiento de Pájara en el **Consejo Escolar del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”** a los siguientes Concejales:

- Titular: Basilisa Rodríguez Saavedra. Suplente: José Manuel Díaz Rodríguez (CCa-PNC)
- Titular: Juan Valentín Déniz Francés. Suplente: Pedro Armas Romero (NCA-AMF)
- Titular: Dunia Esther Alvaro Soler. Suplente: Alejandro Cacharrón Gómez (Grupo Mixto)
- Titular: Manuel Alba Santana. Suplente: Lucía Darriba Folgueira (Grupo PSOE)

Decimoprimer.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Pájara en el **Consejo Insular de Rehabilitación Psicosocial y Acción Comunitaria para enfermos mentales**, a los siguientes Concejales:

- Titular: María Leticia Cabrera Hernández
- Suplente: Pedro Armas Romero
  
- Titular: Basilisa Rodríguez Saavedra
- Suplente: Sonia del Carmen Mendoza Roger

Decimosegundo.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Pájara en el **Consejo Insular de la Mujer** a las siguientes Concejales:

- Titular: Davinia Díaz Fernández
- Suplente: Pedro Armas Romero

Decimotercero.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara en el **Comité Asesor Insular de Transportes** a los siguientes Concejales:

- Titular: José Manuel Díaz Rodríguez
- Suplente: Alexis Alonso Rodríguez

Decimocuarto.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara, en calidad de vocal, en el **Consejo Asesor de la Entidad “Puertos Canarios”**, al Sr. Alcalde Presidente, don Miguel Ángel Graffigna Alemán y como suplente, al Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Armas Romero.

Decimoquinto.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara, en calidad de titular, en la **Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural-Maxorata Verde**, al Concejal doña María Leticia Cabrera Hernández y como suplente al Concejal don Alexis Alonso Rodríguez.

Decimosexto.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara, en calidad de titular, en el **Consejo de Accesibilidad** a doña Dunia Esther Alvaro Soler y como representante suplente a don Alejandro Cacharrón Gómez.

Decimoséptimo.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara, en el **Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura**, al Concejal don Felipe Rodríguez Alonso.

Decimoctavo.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara, en la Junta del **Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura**, al Concejal, doña Dunia Esther Alvaro Soler y como representante suplente a don José Manuel Díaz Rodríguez.

Decimonoveno.- Dar traslado del presente acuerdo a los distintas Instituciones y Administraciones, así como a los representantes designados.”

La reproducción íntegra del vídeo de este punto se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/15/115>

Sometida a votación la propuesta de acuerdo previamente transcrita, la misma se aprueba con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (CC, NCa-AMF, PP y PODEMOS)  
VOTOS EN CONTRA: 0  
ABSTENCIONES: 8 (PSOE)

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/15/143>

## **SEXTO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 9 de julio de 2019, que se transcribe literalmente:

### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

*Las reglas de atribución de competencias en materia de contratación en el ámbito local se recogen en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según la cual:*

*“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de*

los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”.

*La delegación de competencias es una técnica que se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que, específicamente, establece, en su artículo 9.1 que: “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”.*

*En este sentido y respecto a la legislación de contratos públicos el artículo 61 LCSP dispone que:*

*“1. La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.*

*2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación”.*

*Considerando que el artículo 24.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LBRL), dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo, entre las cuales, no figura la competencia en materia de contratación.*

*De manera que, el régimen jurídico de la delegación de competencias, permite que el Pleno delegue las competencias que le corresponden como órgano de contratación, tanto en el Alcalde, como en Junta de Gobierno Local.*

*Considerando que uno de los principios que debe regir la actuación administrativa es la “Racionalización”, esto es que las Administraciones Públicas deben adoptar medidas de simplificación y sostenibilidad de la estructura administrativa y de acceso directo de los ciudadanos a los servicios y prestaciones públicas garantizando una actuación ética, eficaz, eficiente y transparente.*

*Así por ejemplo el artículo 37 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que regula el impulso a la eficiencia en la contratación pública, y establece el mandato al sector público de favorecer la agilización de trámites en los procesos de contratación. Toda vez que, la delegación, es un instrumento que se fundamenta, casi siempre, en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de determinados asuntos de interés público, se considera adecuado delegar las actuaciones complementarias e instrumentales en materia de contratación, para los procedimientos de contratación en los que el órgano de contratación sea el Pleno del Ayuntamiento de Pájara.*

*Asimismo y por las mismas razones de oportunidad y eficacia administrativa resulta conveniente hacer uso de la posibilidad legal respecto de la aprobación de los Convenios de Colaboración y la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuya*

contratación o concesión es competencia del Pleno de la Corporación y la de aquéllos que no están previstos en el presupuesto.

En su virtud, se eleva al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Delegar en la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara las actuaciones complementarias e instrumentales en materia de contratación, enumeradas en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 1098/2001 del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los procedimientos de contratación en los que el órgano de contratación sea el Pleno del Ayuntamiento de Pájara.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes competencias:

-La aprobación de los Convenios de Colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local, o en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto.

-La aprobación de los proyectos de obras o servicios cuya contratación o concesión corresponde al Pleno de la Corporación y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Tercero.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Tablón Municipal de Edictos, dando traslado de la misma a los Servicios Administrativos de la Corporación.”

La reproducción íntegra del vídeo de este punto se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/15/203>

Sometida a votación la propuesta de acuerdo previamente transcrita, la misma se aprueba con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (CC, NCa-AMF, PP)  
VOTOS EN CONTRA: 0  
ABSTENCIONES: 9 (PSOE y PODEMOS)

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/15/229>

#### **SEPTIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE-PAJARA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.**

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE-Pájara, de fecha 8 de julio de 2019, que reza literalmente:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y asimismo lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, el **Grupo**

**Municipal PSOE-PAJARA,** desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el preámbulo de la Ley 7/1985, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que la Organización democrática de nuestra convivencia representada por la Constitución es un hecho singular de nuestra convulsa historia, singular por el grado de sosegado consenso que alcanzó en su elaboración y aprobación, hecho que por sí ya sin precedentes, y singular, también por la importancia de los asuntos y viejas querellas que abordó, así en lo tocante a libertades y organización territorial del Estado, en torno a los cuales tal historia es pródiga en mostrarnos las notables y graves diferencias que dividían el sentimiento de los ciudadanos y eran causa de profundas alteraciones en la cosa política.

La Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, menciona en su exposición que: "La sociedad canaria aspira a contar con instituciones públicas más accesibles y transparentes, más cercanas y capaces de generar sinergias que produzcan beneficio social y económico por el flujo informativo multidireccional. La pérdida de confianza de la ciudadanía en la gestión pública ha ido en aumento en las últimas décadas, muchas veces nutrida por el desconocimiento de los objetivos y acciones ejecutadas por las instituciones públicas. En este sentido, la transparencia se revela como uno de los valores esenciales para que las instituciones y administraciones sean consideradas como propias, cercanas y abiertas a las expectativas, necesidades y percepciones de la ciudadanía. Asimismo, la transparencia constituye una eficaz salvaguarda frente a la mala administración, en la medida en que posibilita a la ciudadanía conocer mejor y vigilar el ejercicio de las potestades, la prestación de los servicios y el empleo de los recursos públicos que se obtienen por la contribución de la misma al sostenimiento del gasto público. Y, precisamente por ello, la transparencia en la gestión de los asuntos públicos se ha revelado como un instrumento vital para lograr que la actuación de los poderes públicos sea más eficaz y eficiente.

Consecuentemente, aumentar la transparencia de la actividad pública se vislumbra como el camino para iniciar la reconciliación entre las instituciones y gestores públicos con el conjunto de la sociedad para la que trabajan".

En el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en su artículo 123, establece que las comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. En el mismo decreto, en su artículo 124, apartado 2, establece que en dichas comisiones informativas se distribuirán entre ellas las materias que han de someterse al pleno.

Entendiendo que el Reglamento Orgánico Municipal, establece en su artículo 45 apartado S, "El pleno de la corporación, a propuesta del Alcalde, oídos los grupos políticos municipales, establecerá, en sesión extraordinaria, que se celebrará después de la constitutiva, el número, denominación y funciones de

las comisiones informativas". Así mismo en dicho Reglamento Orgánico, en su artículo 45, apartado 7.1, indica: "se pondrán constituir comisiones informativas por cada una de las áreas de gobierno en que se estructura la corporación, procurando el agrupamiento homogéneo de materias afines, sin perjuicio de la especialización.

Por todo ello, el **Grupo Municipal PSOE-PAJARA**, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente **MOCION**:

Independientemente de las comisiones informativas ya creadas, que son: Comisión Informativa de Cuentas, Comisión informativa de asuntos residuales, se propone:

1.- Creación de una comisión informativa permanente de Urbanismo, Planificación y Desarrollo, Medio Ambiente y Vivienda.

2.- Creación de una Comisión informativa permanente de Seguimiento de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno y Concejales que ostenten delegaciones."

Por la Alcaldía Presidencia se formula enmienda de la propuesta previa en los siguientes términos:

#### **"ENMIENDA-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

En moción presentada por el Grupo Municipal PSOE-Pájara se propone la adopción de acuerdo plenario de modificación del reciente acuerdo del Pleno de la Corporación en el que se acordó la creación de las Comisiones Informativas, concretamente se propone en aras de la transparencia y la participación en la gestión pública municipal la creación de dos nuevas Comisiones en los siguientes términos:

"Independientemente de las comisiones informativas ya creadas, que son: Comisión Informativa de Cuentas, Comisión informativa de asuntos residuales, se propone:

1.- Creación de una comisión informativa permanente de Urbanismo, Planificación y Desarrollo, Medio Ambiente y Vivienda.

2.- Creación de una Comisión informativa permanente de Seguimiento de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno y Concejales que ostenten delegaciones."

Al respecto, esta Alcaldía Presidencia, previa consulta a la Secretaría General de la Corporación en la que se le pone de manifiesto que otra alternativa plausible que permita congeniar la mayor transparencia y participación demandada con la deseable y necesaria operatividad y eficacia de la gestión municipal, puede consistir en la creación de una tercera Comisión en lugar de las dos adicionales solicitadas, al mismo tiempo que se incremente el número de miembros de las mismas en 2 más, lo que permitiría, por un lado, alcanzar la máxima proporcionalidad de la representación de los Grupos Políticos municipales respecto de la representación plenaria, respetando la previsión legal de que la Presidencia neta corresponde a la alcaldía y haciendo posible al mismo tiempo que la totalidad de los Concejales de todos los Grupos Políticos constituidos tuvieran la oportunidad, si así lo acordaran en el seno de la autonomía que les corresponde, pudieran estar al menos en una Comisión.



En su virtud, vistos los artículos 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 98 y 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 41 a 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Modificar el acuerdo precedente de creación y composición de Comisiones en el sentido de crear y poner un funcionamiento una tercera Comisión, concretamente la Comisión de Seguimiento de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno y Concejales que ostenten delegaciones y modificando la composición de las mismas, acordando en consecuencia la creación dentro de la organización complementaria municipal de las siguientes Comisiones:

- 1.- Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio.
- 2.- Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios.
- 3.- Comisión de Seguimiento de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno y Concejales.

Segundo.- Establecer la siguiente composición de las mismas:

1.- El Alcalde será el Presidente nato de todas ellas, sin perjuicio de que la Presidencia efectiva pueda delegarla conforme a lo previsto en el 43 de la Ley de Municipios de Canarias y artículo 125 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

2.- El número de miembros que forman parte de las mismas será de nueve (9), con la Presidencia, teniendo en cuenta la necesaria proporcionalidad, correspondiendo, tres (3) al Grupo PSOE, tres (3) al Grupo de CCa-PNC, uno (1) al Grupo NCa-AMF y uno (1) al Grupo Mixto Municipal.

Tercero.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria con periodicidad mensual el segundo jueves de cada mes, a las 10:00 horas; en el caso de que dicho día tenga la consideración legal de inhábil, la sesión ordinaria se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente a aquél. Por su parte, la Comisión de Seguimiento de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno y Concejales celebrará sesión ordinaria con periodicidad mensual el segundo jueves de cada mes, a las 10:30 horas.

Cuarto.- Crear la Junta de Portavoces, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal, estará integrada por los que lo son de todos los grupos políticos presentes en la Corporación, presidida por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue y ejerciendo la función de secretaria quien lo sea del Pleno o, en su caso, funcionario en quien delegue.”

La reproducción íntegra del vídeo de este punto se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/15/252>

Sometida a votación la enmienda previamente transcrita, la misma se aprueba por unanimidad.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/15/351>

**OCTAVO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARÁCTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**

Visto el informe de la concejalía Delegada de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 17 de julio de 2019, que reza literalmente:

**“INFORME DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA**

*Considerando que mediante Acuerdo Plenario de fecha 24 de junio de 2019, se acordó el número de personal eventual para la realización de funciones de confianza y asesoramiento a las autoridades locales, así como sus retribuciones y el nivel mínimo de titulación requerida.*

*Que respecto del personal eventual adscrito a la 2ª Tenencia de Alcaldía, Economía, Hacienda, Playas, Agua y Accesibilidad, concretamente se acordó:*

<b>2ª TENENCIA DE ALCALDÍA, ECONOMÍA, HACIENDA, PLAYAS, AGUA Y ACCESIBILIDAD</b>			
4	Coordinador de Concejalía	C1	32.662,94

*Sin embargo tras revisar la documentación de la persona prevista para ocupar dicho cargo se observa que la titulación que posee no se adecua a lo establecido en el mencionado acuerdo plenario, por lo que en la Comisión informativa Residual de Asuntos Plenario celebrada el pasado día 11 de julio se propone modificar el acuerdo plenario inicial y se dictamina favorablemente la propuesta formulada por esta Concejalía en los siguientes términos:*

<b>2ª TENENCIA DE ALCALDÍA, ECONOMÍA, HACIENDA, PLAYAS, AGUA Y ACCESIBILIDAD</b>			
4	Coordinador de Concejalía	C2	32.162,94

*Que a pesar de modificar la titulación mínima requerida para el desempeño del puesto, se observa que la retribución no ha sido modificada en los mismos términos de proporcionalidad.*

*Por lo expuesto, se eleva al Pleno municipal, la siguiente,*

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Modificar el acuerdo plenario de fecha de fecha 24 de junio de 2019 sobre número de personal eventual para la realización de funciones de confianza y asesoramiento a las autoridades locales, así como sus retribuciones y el nivel mínimo de titulación requerida, en los siguientes términos:

	<b>2ª TENENCIA DE ALCALDÍA, ECONOMÍA, HACIENDA, PLAYAS, AGUA Y ACCESIBILIDAD</b>		
4	Coordinador de Concejalía	C2	29.162,94

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios económicos y al Departamento de personal a los efectos que procedan.”

La reproducción íntegra del vídeo de este punto se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/15/365>

Sometida a votación la propuesta de acuerdo previamente transcrita, la misma se aprueba con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (CC, NCa-AMF, PP y PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 8 (PSOE)

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/15/497>

#### **NOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

La reproducción íntegra del vídeo de este punto se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/15/517>

#### **DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la última sesión, 3 de mayo de 2019, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 12 de julio de 2019, se han dictado Decretos, concretamente los que van desde el número 1652 al 2490, ambos inclusive, correspondientes al año 2019.

La reproducción íntegra del vídeo de este punto se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/15/588>

**DÉCIMOPRIMERO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.**

No hubo.

*La reproducción íntegra del vídeo de este punto se puede consultar en el siguiente enlace:*

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/15/602>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.